



## GUÍA INFORMATIVA DEL PROCESO DE CONCURSOS DE ASCENSO PARA PROVEER VACANTES DE CARRERA ADMINISTRATIVA

### ¿Qué es la Carrera Administrativa?

Es el conjunto de normas que rigen el ingreso, la promoción, la remuneración, el retiro, y el ascenso de empleados en la administración del Estado, con el mérito como único fundamento, entendiéndose el mérito como su fundamento en cuanto al cumplimiento de requisitos y el desarrollo de competencias técnicas.

### ¿Cómo se estructura la Carrera Administrativa en la Universidad?

La Carrera Administrativa de la Universidad Nacional de Colombia se estructura a partir de la Resolución de Rectoría No. 454 de 1998 como resultado del trabajo conjunto entre directivos y empleados, y constituye una herramienta importante para conservar y defender la autonomía administrativa de la Universidad, y sobre todo para impulsar la consolidación de un sistema técnico de gestión del talento humano, que tiene por objeto garantizar la eficiencia en el logro de la misión de la Universidad.

### Fundamentos y principios

#### **Constitución Política de Colombia – año 1991**

Artículo 125. *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*

*Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.*

*El ingreso a cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.*

*El retiro se hará por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas por la ley.*

*En ningún caso la filiación política de los ciudadanos determinará su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción”*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

## **Objetivos y propósitos del sistema de Carrera Administrativa**

La Universidad Nacional de Colombia, a través del Sistema de Carrera Administrativa, se propone:

- ⇒ Garantizar la eficiencia en el logro de sus fines, el desarrollo de programas académicos y la gestión administrativa.
- ⇒ Ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y promoción en el servicio
- ⇒ Garantizar el desarrollo integral, la capacitación, el bienestar de sus servidores y la estabilidad en los cargos mientras cumplan a cabalidad con sus obligaciones.

## **Sistema de Carrera Administrativa y Autonomía Universitaria**

La autonomía reconocida y garantizada por la Constitución y la ley a la Universidad Nacional de Colombia, le permite tener gobierno, patrimonio y rentas propios, y le otorga capacidad para organizarse, gobernarse y designar sus autoridades y para dictar normas y reglamentos en los órdenes académico, presupuestal, financiero y administrativo.

El Acuerdo CSU No. 067 de 1996 – Estatuto de Personal Administrativo y la Resolución de Rectoría No. 454 de 1998, son las normas internas que ha expedido la Universidad, a través de las cuales se regulan los asuntos y disposiciones en materia de Carrera Administrativa.

El artículo 16 de la Resolución de Rectoría No. 454 de 1998, establece:

*Mérito. El ingreso, promoción y ascenso a la Carrera Administrativa en la Universidad se hará exclusivamente mediante concurso, con base en el cumplimiento de requisitos y/o en la competencia técnica y en el rendimiento, y sin que en ningún caso cultura, raza, género, edad, origen familiar, lengua, religión, condición social, limitación física, opinión política o filosófica, tengan influencia alguna”.*

## **¿Cuáles son las Instancias que vigilan el Sistema de Carrera Administrativa en la Universidad?**

### **Comisión Nacional de Carrera Administrativa**

Función: Definición de políticas y lineamientos generales

#### *Integrantes*

- El Rector o su delegado, quien la preside  
Dr. Moisés Wasserman



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

- La Vicerrectora General  
Dra. Beatriz Sánchez Herrera
- Dos (2) representantes de los empleados de carrera, de distintas sedes, elegidos por éstos, de acuerdo con la reglamentación respectiva.  
Sra. María Piedad León Cáceres, Sede Medellín  
Sr. Juan Carlos Arango Salazar, Sede Bogotá
- Un (1) profesor de categoría igual o superior a la de asistente, elegido por los miembros del Comité Nacional de Representantes Profesorales, de acuerdo con la reglamentación expedida al respecto.  
Profesor Luis Alfonso Vélez Moreno
- Actúa como secretaria técnica la Directora Nacional de Personal con voz pero sin voto. Así mismo le corresponde la coordinación a Nivel Nacional de la Carrera Administrativa.  
Dra. Alba Esther Villamil Ocampo

### **Comité de Carrera Administrativa de Sede**

Función: Ejecución de procesos y seguimiento de políticas

#### *Integrantes*

- El Vicerrector o Director de Sede o su delegado
- La Jefe de la Oficina de Personal o quien haga sus veces
- Dos (2) representantes de los empleados de Carrera Administrativa, con antigüedad no inferior a tres (3) años y que no hayan sido sancionados por comisión de falta grave
- Un profesor con categoría igual o superior a la de asistente
- La Secretaría Técnica de los Comités de Carrera Administrativa de Sede, es ejercida por el Secretario de Sede o quién haga sus veces actuando con voz pero sin voto.

El período de los representantes profesoral y de empleados de Carrera es de dos (2) años. El período actual termina en febrero de 2008.

### **¿Cómo se proveen los cargos de carrera administrativa?**

La provisión de empleos de carrera administrativa se hará, previo concurso por nombramiento en período de prueba (abierto) o por ascenso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

### **¿Se pueden realizar concursos de ascenso en la Universidad?**

Mediante memorando 598 del pasado 5 de junio de 2007, la Oficina Jurídica Nacional informó que en Sala Jurídica Nacional se determinó “la pertinencia de concursos de ascenso para empleos vacantes de carrera administrativa en la Universidad”

Lo anterior en razón a solicitud presentada por la Secretaría de Sede Bogotá, en la que manifestaba que se pueden vulnerar derechos fundamentales (igualdad y oportunidad) de los demás ciudadanos en el acceso a cargos públicos. Tesis sustentada en reciente desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional.

En razón a esta Tesis, la Dirección Nacional de Personal había solicitado previamente concepto a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Vicerrectoría General solicitó concepto a la Oficina Jurídica Nacional, instancias que siguen la misma línea de la respuesta de la Sala Jurídica.

### **Concurso de Ascenso (años 2007 – 2008)**

#### Dirigidos a quienes ya están escalafonados en la Carrera Administrativa de la Universidad.

Deben existir por lo menos dos (2) empleados que puedan participar, que cumplan los requisitos exigidos por el cargo, con valoración del mérito satisfactoria, sin sanción disciplinaria y que hayan sido titulares de un cargo de carrera por lo menos durante un año.

Desde el primer semestre de 2007, bajo la vigilancia de la Comisión Nacional de Carrera Administrativa y de los Comités de Carrera Administrativa de las Sedes, instancias de las cuales hacen parte los representantes de los empleados elegidos mediante votación directa, se inició la fase de Convocatorias, que incluye las actividades de reporte de cargos vacantes, definición de perfiles y diseño y aprobación de convocatorias.

Las convocatorias se publicarán el próximo 16 de agosto de 2007 e incluirán aproximadamente 570 cargos de los niveles Asistencial, Técnico y Profesional, a nivel nacional.

### **Concurso Abierto (años 2008 – 2009)**

Cuando no se cumplan las condiciones para concurso de ascenso, este será abierto y podrán participar todos los ciudadanos que demuestren poseer los requisitos exigidos y que puedan ser legalmente nombrados en cargos de carrera administrativa.

Mientras se realiza el proceso de selección se hacen nombramientos provisionales y por encargo hasta por 4 meses (actualmente aprobada su continuidad según circular No. 001 de 2005 de la Comisión Nacional de Carrera Administrativa).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

### **¿Qué es la convocatoria?**

Es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes.

### **¿Qué es un Perfil de cargo?**

Es una herramienta que facilita el proceso de levantamiento de información de los cargos vacantes de carrera administrativa de la Universidad. Su finalidad consiste en servir de guía “objetiva” para identificar los componentes de información del cargo, que por lo general son: identificación del cargo, objeto general, descripción de las funciones, requisitos mínimos, competencias, responsabilidades, y condiciones específicas de salud ocupacional.

#### Ejemplo

#### **Secretaria Ejecutiva**

#### Requisitos

Título de bachiller más un (1) años de experiencia como secretaria o, título de bachiller más curso específico de secretariado (mínimo 60 horas)

#### Identificación del cargo

Apoyar la gestión de la dependencia con los recursos disponibles y de acuerdo con normas técnicas vigentes para la actividad secretarial.

#### Descripción de las funciones

1. Elaborar, sistematizar, organizar y despachar la correspondencia y demás documentos generados en la dependencia.
2. Respalda logísticamente reuniones y eventos, de acuerdo con las instrucciones correspondientes y la agenda que se maneje.
3. Orientar e informar al público en general sobre los trámites y asuntos propios de la dependencia.

### **¿Qué norma establece los requisitos mínimos para los cargos administrativos de la Universidad?**

La Comisión Nacional de Carrera Administrativa en sesión del 10 de mayo de 2007 Acta N° 002, acordó emplear las disposiciones reglamentarias del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 012 de 1999.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

## ¿Qué son las equivalencias entre estudio y experiencia?

Son la compensación de los requisitos mínimos para los cargos administrativos, por medio de las equivalencias establecidas en el artículo 9° del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 012 de 1999

Ejemplos:

### Nivel Asistencial

**Cargo:** Auxiliar Administrativo 51206

**Requisitos mínimos:** Título de Bachiller más dos (2) años de experiencia.

**Equivalencia:** Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y dos (2) años de experiencia.

**Requisitos con equivalencia:** Cuatro (4) años de educación básica secundaria y cuatro (4) años de experiencia.

### Nivel Técnico

**Cargo:** Técnico Operativo 40805

**Requisitos mínimos:** Título de formación técnica profesional más un año (1) de experiencia, ó un año (1) de educación superior, más dos (2) años de experiencia.

**Equivalencia:** Un (1) año de educación superior por dos (2) años de experiencia específica o relacionada y viceversa, o por un (1) año de experiencia específica o relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

**Requisitos con equivalencia:** Acreditación del Diploma de bachiller y cuatro (4) años de experiencia específica o relacionada. *Para el nivel técnico, el título de bachiller no es compensable.*

### Nivel Profesional

**Cargo:** Profesional Especializado 30109

**Requisitos mínimos:** Título Profesional, título de posgrado, más un (1) año de experiencia.

**Equivalencia:** Título de formación avanzada o de posgrado y su correspondiente formación académica, por tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

**Requisitos con equivalencia:** Título profesional, más cuatro (4) años de experiencia profesional específica o relacionada. *Para el nivel profesional, el título profesional no es compensable.*

## ¿Cuáles son las pruebas que se aplicarán en los concursos de ascenso año 2007?

### Niveles Asistencial y Técnico

Orden de Prueba	Clase	Carácter	Porcentaje	Puntaje mínimo aprobatorio
Primera	Curso concurso	Clasificatorio	50%	n/a
Segunda	Aptitudes	Eliminatoria	30%	60/100
Tercera	Análisis de Antecedentes	Clasificatoria	20%	n/a

n/a= no aplica por ser de carácter clasificatorio

### Nivel Profesional

Orden de Prueba	Clase	Carácter	Porcentaje	Puntaje mínimo aprobatorio
Primera	Escrita de conocimientos	Clasificatorio	40%	n/a
Segunda	Aptitudes	Eliminatoria	40%	60/100
Tercera	Análisis de Antecedentes	Clasificatoria	20%	n/a

n/a= no aplica por ser de carácter clasificatorio

La Resolución de Rectoría No. 454 de 1998 respecto a las pruebas, establece:

**“ARTICULO 33. Pruebas o instrumentos de selección.** *Las pruebas o instrumentos de selección que se apliquen en los concursos tienen como objetivo establecer las aptitudes, las actitudes, las habilidades, los conocimientos, la experiencia y el grado de adecuación de los aspirantes a la naturaleza y al perfil de los empleos que deban ser provistos.*

*En todo concurso se requiere, además de la valoración de los antecedentes de estudios y de experiencia, como mínimo, la aplicación de dos (2) pruebas, de las cuales, por lo menos una tendrá carácter eliminatorio.*

**Parágrafo I.** *Para el desarrollo del Concurso, en caso de ser necesario, una de las pruebas podrá ser un curso – concurso, el cuál deberá ser valorado sobre un máximo de 100 puntos”.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

### ¿Cómo se efectúa la valoración de la prueba de Análisis de antecedentes?

El artículo 36 de la Resolución de Rectoría No. 454 de 1998, establece la valoración de la prueba análisis de antecedentes sobre 100 puntos, distribuidos así:

Nivel	Formación Académica	Experiencia	Valoración del mérito	Antigüedad
Asistencial	25	40	25	10
Técnico	30	35	25	10
Profesional	40	25	25	10

Adicionalmente, el Acuerdo del CSU No. 88 de 1997 establece en su artículo 12, el puntaje adicional en los concursos de carrera administrativa, por las siguientes distinciones:

Distinción	Porcentaje
Medalla Manuel Ancizar	20% adicional al puntaje obtenido al concluir el concurso
Medalla de Sede	15% adicional al puntaje obtenido al concluir el concurso
Menciones Honoríficas	10% adicional al puntaje obtenido al concluir el concurso

### ¿Qué es la Lista de elegibles?

Terminado el concurso y en firme los resultados, se elaborará la lista de elegibles, con los candidatos aprobados y en riguroso orden de mérito; dicha lista tendrá vigencia de dos (2) años para los empleos objeto del concurso.

### ¿Por qué es necesario el examen médico ocupacional?

Quienes padezcan alguna afección física o mental debidamente comprobada o identificada en el examen médico ocupacional que ponga en riesgo la salud propia o de otros, no podrán ser nombrados para el cargo. Por tanto, el candidato elegible que vaya a ser nombrado deberá presentar examen médico de aptitud laboral y obtener concepto favorable para desempeñar el cargo y tomar posesión del mismo.

### ¿Cómo se realiza la evaluación de los ganadores de concurso de ascenso?

Para los ganadores de concurso de ascenso no existirá periodo de prueba. Al inicio del tercer mes de efectuado el nombramiento, la Oficina de Personal realizará una visita de seguimiento del desempeño del funcionario en la cual deberá participar el respectivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL

evaluador. En esta visita, si es el caso, se volverán a concertar los objetivos acordados para el desempeño del cargo. A los funcionarios nombrados por concurso de ascenso se les actualizará su inscripción en el escalafón de Carrera Administrativa una vez se posesionen en el nuevo cargo.

## **Recuerde!!!**

La normatividad y práctica de la gestión en la carrera administrativa sigue siendo un reto para todos y sobre todo una oportunidad de fortalecimiento del talento humano, que sólo es posible con una participación activa y responsable de todos los estamentos.